



Ejecutivo: 2019 00127

Demandante: Jacqueline Escolar Castillo

Demandado: Libardo Diago Velasquez

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la apoderada del demandado en donde solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de Enero del 2021. Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 15 de 2.020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.- Barranquilla, Julio Quince (15) de dos mil veinte (2.020)

Mediante memorial suscrito por el Dr. Miguel Angel Miranda Bustamante, en su calidad de apoderado del demandante, solicita conjuntamente con la apoderada del demandado Dra. Cindy Ballestas Coronado, la suspensión del proceso hasta el 30 de enero de 2021, por ser procedente lo solicitado por las partes conforme lo dispuesto en el artículo 161 del CGP, el Despacho accederá a ordenar la suspensión del proceso hasta el 30 de Enero de 2021, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Ordenar la suspensión del presente proceso hasta el 30 de enero de 2021, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d0bbde6fa077c3d90c8083c996e10de26ca45034169f15157c6150f23262971

Documento generado en 14/07/2020 04:44:20 PM